



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO. Notificación de providencia de apremio y requerimiento al pago.

EDICTO

D.^a Reyes Aldecoa Sánchez del Río, Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.

Hace saber: Que por haber resultado negativa la notificación intentada en el domicilio que figura en el correspondiente título ejecutivo, procede citar a los deudores que en el anexo se relacionan, o a sus representantes, tal y como previene el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Sra. Tesorera notifica lo siguiente:

Providencia de apremio:

Habiendo finalizado el período voluntario de pago sin haberse satisfecho la deuda relacionada, en uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE 29-9-1987), y en virtud de lo que dispone el artículo 167.1 y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dicto providencia de apremio de las deudas anteriormente relacionadas, que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor y liquidado el recargo de apremio reducido por el 10 por 100 de la deuda pendiente.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y del recargo liquidado. De no efectuarse el pago en los plazos fijados en el artículo 62.5 de la L.G.T, se procederá al embargo de sus bienes.

El pago de los débitos, recargos y costas deberá efectuarse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se advierte de que en caso de no efectuar el ingreso del importe total de la deuda pendiente, comprendido el recargo de apremio reducido del 10%, en dicho plazo, se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda, con la inclusión del recargo de apremio ordinario del 20%, incrementándose la deuda con el interés de demora, cuyo tipo será el fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente, devengado desde el final del periodo voluntario de pago hasta la fecha de efectuarse el mismo y repercutiéndose las costas que durante el procedimiento se hubiesen generado hasta la fecha de pago.

El deudor podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de pago en las condiciones y con los requisitos establecidos en el art. 65 de la L.G.T.

Recursos:

A) Contra el acto que se le notifica puede interponer recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económico-administrativa ante la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 222 y 223.1 de la L.G.T; art. 137 de la Ley de Bases del Régimen Local (L.B.R.L.) y art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (L.R.H.L) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.)

En el caso de interposición de Recurso de Reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art.21 del Reglamento general de desarrollo de la L.G.T., en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.)

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo Municipal, mediante escrito dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquélla no se produjera (art. 227.2-g , 225.4, y 235 de la L.G.T; art. 137 de la L.B.R.L.)

B) Contra el acto que se le notifica puede interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo Municipal, mediante escrito dirigido a la Tesorería del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación (art. 235 L.G.T; art.137 L.B.R.L)



La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Oviedo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.)

Suspensión:

El procedimiento de apremio no se suspenderá, aunque se interponga recurso, excepto en los casos y condiciones señalados en el artículo 165 de la L.G.T.

Requerimiento:

Que los deudores relacionados en este edicto comparezcan personalmente o por medio de representante, a fin de que se les notifique la providencia de apremio, debiendo comparecer en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Oviedo, C/ Palacio Valdés, n.º 3 (Pasaje), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Igualmente, conforme establece el artículo 112.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos ejecutivos que se indican es la Tesorería de este Ayuntamiento.

Lugar de pago:

En la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Oviedo, C/ Palacio Valdés, n.º 3 (Pasaje), 33002 Oviedo.

Oviedo, a 26 de diciembre de 2014.—La Tesorera del Ayuntamiento de Oviedo.—Cód. 2014-22557.

NOMBRE	DNI/CIF	ORDENANZA	CONCEPTO ORDENANZA	AÑO	N.º RECIBO
ALVAREZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	10538757L	IBIU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2013	8542831
ALVAREZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	10538757L	IBIU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	2013	8542832
ARROJO VEGA VALENTIN PABLO	11411356K	AQUALIA	TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	2009	7640199
ARROJO VEGA VALENTIN PABLO	11411356K	AQUALIA	TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	2009	6760506
ARROJO VEGA VALENTIN PABLO	11411356K	AQUALIA	TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	2009	7453163
ARROJO VEGA VALENTIN PABLO	11411356K	AQUALIA	TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	2009	7453164
ARROJO VEGA VALENTIN PABLO	11411356K	AQUALIA	TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	2009	7453165
ARROJO VEGA VALENTIN PABLO	11411356K	AQUALIA	TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	2009	7175269
ARROJO VEGA VALENTIN PABLO	11411356K	AQUALIA	TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	2009	6760505
ARROJO VEGA VALENTIN PABLO	11411356K	AQUALIA	TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	2009	7175271
ARROJO VEGA VALENTIN PABLO	11411356K	AQUALIA	TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	2009	7453166
ARROJO VEGA VALENTIN PABLO	11411356K	AQUALIA	TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	2009	7640198
ARROJO VEGA VALENTIN PABLO	11411356K	LICAPE	TASA LICENCIA DE APERTURA ESTABLECIMIENTOS	2008 (liq. 2011)	7613752
ARROJO VEGA VALENTIN PABLO	11411356K	LUMED	LICENCIAS DE OBRAS MEDIAS	2008 (liq. 2011)	7613753
ARROJO VEGA VALENTIN PABLO	11411356K	ICIO	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES	2011	7613754
ARROJO VEGA VALENTIN PABLO	11411356K	AQUALIA	TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	2009	7175270